



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

Ordenanza Municipal N°012-2025-MDS

Sarín, 10 de diciembre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Extraordinaria de Concejo N°010-2025-MDS de fecha 04 de diciembre del 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°099-2025-MDS de fecha 04 de diciembre del 2025; el Informe Legal N°0205-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°0628-2025-MDS-SSPGA/JAPL de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N°077-2025-MDS/PRR/RDSC de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana; **SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2026” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con su artículo 39°, el cual establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Ordenanza Municipal N°012-2025-MDS

Que, se define como seguridad ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres (3) niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuye a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 85° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de seguridad ciudadana, las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas, entre otras la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la DIRECTIVA N°006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, aprobada con Resolución Ministerial N°0786-2023-IN, establece que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se aprueba mediante Ordenanza Municipal, a efectos de su obligatorio cumplimiento, dentro del año fiscal que corresponda al proceso de formulación;

Que, mediante Informe N°077-2025-MDS/PRR/RDSC de fecha 26 de noviembre del 2025, el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana solicita la aprobación y emisión de la acto resolutivo de aprobación del Plan de Acciones de Seguridad Ciudadana con su presupuesto para la ejecución del siguiente año 2026, adjuntando el “PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2026”;;

Que, mediante Informe N°0628-2025-MDS-SSPGA/JAPL de fecha 26 de noviembre del 2025, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite el informe del Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Informe Legal N°0205-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad que sea revisado, analizado y aprobado por el pleno de Concejo Municipal;

Que, con Acuerdo de Concejo N°099-2025-MDS de fecha 04 de diciembre del 2025, el Pleno del Concejo Municipal **ACORDÓ POR UNANIMIDAD, APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL “PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2026” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARÍN, PRESENTADO POR LA DIVISIÓ DE SEGURIDAD CIUDADANA**, por el monto de S/48,296.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), el mismo que deberá ser incorporado al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno de Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARÍN”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL “PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2026” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARÍN, PRESENTADO POR LA DIVISIÓ DE SEGURIDAD CIUDADANA, hasta por la suma de S S/48,296.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Ordenanza Municipal N°012-2025-MDS

Y SEIS CON 00/100 SOLES), el mismo que deberá ser incorporado al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de su División de Seguridad Ciudadana, la ejecución del Plan aprobado en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a la Secretaría Técnica de la COPROSEC de Sánchez Carrión y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, su difusión y publicación en el Plataforma GOB.PE, el Portal Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHIVESE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

.....
Richar Yoray Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- GM
- SSPGA / DSC
- COPROSEC SC (V)
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

